



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154 -2021-MPCP

Pucallpa,

22 ABR 2021



VISTOS: El Expediente de Trámite Interno N° 11315-2021 que contiene el Informe N° 171-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 04 de abril del 2021; el Informe N° 183-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 12 de abril del 2021; el Informe N° 741-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16 de Abril de 2021; el Informe N°001-2021-MPCP-C.E. CAS de fecha 20 de abril del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MPCP de fecha 09 de Marzo de 2020, Informe Legal N°363-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22 de Abril del 2021, y demás recaudos que se acompañan al presente expediente; y;

CONSIDERANDO:

Qué; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto: conforme lo consagra los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°121-2020-MPCP de fecha 09 de marzo del 2020 resolvió: **CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el periodo 2020 al 2022, bajo la Regulación del Decreto Legislativo N° 1057, respectivamente, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
Miembro	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE DE TESORERÍA
Miembro	GERENTE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Que, con Resolución de Alcaldía N°553-2012-MPCP de fecha 03 de mayo del 2012, resolvió en su Artículo Segundo: APROBAR la Directiva sobre los "Lineamientos que regulan el Proceso de Selección para la Contratación de Personal bajo el Regimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", (...); con la finalidad de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y transparencia en el Proceso de Selección, asegurando la uniformidad en el procedimiento que regulará la Contratación de Personal bajo el Regimen Laboral Especial del contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N°171-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 05 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas autorice el inicio de las acciones administrativas destinadas a la contratación de personal bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, la misma que tiene como plazo máximo del 17 de mayo del 2021;

Que, a través del Informe N° 183-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 12 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere, que atención a los expedientes que se señalan en su informe, en donde diversas unidades orgánicas de esta entidad requieren la contratación de personal, en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2021, por la situación excepcional de, "continuar brindado los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la COVID-19", por lo que conforme al



cuadro que contiene el presupuesto proyectado para la ejecución del Proceso de Selección N°001-2021-MPCP, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057—CAS, para el periodo Mayo a Diciembre 2021, con cargo a diversas actividades programáticas según el cuadro en Anexo, solicita disponibilidad presupuestal y/o certificado de crédito presupuestario, para la ejecución del Proceso de Selección N°001-2021-MPCP, de esta entidad edil;

Que, con Informe N° 741-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16 de Abril de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de esta entidad en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos¹, concluye que es pertinente la emisión de la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000002711 secuencia 0001 al 0003 por el importe total de **S/ 1,403,785**, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para el periodo de mayo a diciembre 2021 (Adjunta reporte SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario);

Que, la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N°121-2021-MPCP de fecha 09 de Marzo de 2021, remite a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 001- 2021-MPCP-CE-CAS, de fecha 20 de Abril de 2021, las Bases Administrativas del Proceso de Selección N° 001-2021-MPCP-CAS. 1° Convocatoria CAS-2021: para la Contratación Administrativa de Servicios–CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, resulta necesario implementar de los recursos humanos idóneos; operativos, auxiliares, técnicos y profesionales, ante la exigencia de servicios eficientes de los administrados y, a efecto de mantener y optimizar la adecuada atención oportuna que se viene prestando a los contribuyentes y al público en general, por necesidad del servicio, resulta indispensable la contratación de nuevo personal, el mismo que representa en promedio un 80% del total de trabajadores de esta entidad edil, mediante el Proceso de Selección N° 001-2019-MPCP-CAS, en 1° Convocatoria, bajo el procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el reglamento del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en base a ello mediante el artículo 4° de la Ley N°31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, publicado el 09 de marzo del 2021 dispone que: "Apartir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con **excepción** de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, (...). **Quedan exceptuados** de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"; Situación concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley acotada, que señala: "El contrato administrativo es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de **necesidad transitoria** o de suplencia";

Que, asimismo el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°034-2021, publicado el 31 de marzo del 2021, señala que: "Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1057 (...), de **manera excepcional**, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, **hasta el 17 de mayo del 2021**. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición (...); Siendo que conforme al numeral 7 del decreto antes acotado, "La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 4° y 5° de la Ley N°31131, queda establecida una regla general de prohibición de ingreso al régimen laboral del contrato administrativo de servicios, también establece como **excepción**, el uso de contratos administrativos de servicios a **plazo determinado**, para realizar labores de NECESIDAD TRANSITORIA, dicha excepción se encuentra regulado en el Decreto de Urgencia N°034-2021;

Que, en efecto, el carácter excepcional para contratar servidores civiles a **plazo determinado hasta el 31 de diciembre del 2021**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, establecido en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°034-2021, se regula en el numeral 2° de la Disposición Complementaria acotada, que señala: "Las entidades de la Administración Pública, (...), **determinan las necesidades** de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la Covid-19". (...);

Que, mediante Informe Legal N°363-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de Abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica: **CONCLUYE**: que de la verificación a la documentación contenida en el expediente de vistos y en base a los fundamentos expuestos resulta viable lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del

¹ Informe N°183-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 12 de abril del 2021

Informe N°192-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 19 de abril del 2021. **RECOMIENDA:** que mediante Resolución de Alcaldía se **APRUEBE** las Bases Administrativas del **Proceso de Selección N° 001-2021-MPCP-CAS**, para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del **Proceso de Selección N° 001-2021-MPCP-CAS**, para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057- (CAS) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

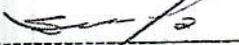
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal CAS, conforme a su cronograma de actividades, para el contrato de personal bajo el régimen laboral especial del contrato administrativo de servicios-CAS, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL